



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIII

Morelia, Mich., Jueves 28 de Noviembre de 2019

NÚM. 91

**Responsable de la Publicación**  
Secretaría de Gobierno

### DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo**  
Ing. Silvano Aureoles Conejo

**Secretario de Gobierno**  
Ing. Carlos Herrera Tello

**Director del Periódico Oficial**  
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 28.00 del día

\$ 36.00 atrasado

**Para consulta en Internet:**

[www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial](http://www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial)

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)

**Correo electrónico**

[periodicooficial@michoacan.gob.mx](mailto:periodicooficial@michoacan.gob.mx)

## CONTENIDO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE INDAPARAPEO, MICHOACÁN**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL**

**ACTA No.42**

En el Municipio de Indaparapeo, del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo las 17:09 horas del día 14 de octubre de 2019, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial, los CC. María Teresa Pérez Romero, Presidenta Municipal; Jorge Arturo García Avellaneda, Síndico Municipal; Dalila Araceli Bedolla Alanís, René Bucio Sánchez, Ana Laura Flores Vázquez, Prudencio Mora Sánchez, Mariza Agustín Vidal, Eduardo Ramírez Álvarez, Israel Miranda Ramírez, Regidores del H. Ayuntamiento Constitucional de Indaparapeo, Michoacán 2018 - 2021, con la finalidad de celebrar Sesión Ordinaria, en apego al Art. 26, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, a efecto de tratar asuntos de carácter administrativo, bajo el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- ...
- 5.- ...
- 6.- ...
- 7.- ...
- 8.- *Asuntos Generales.*
- 9.- ...

.....  
.....  
.....  
**8.- Asuntos Generales.**  
.....  
.....  
.....

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERNO DE  
PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE  
INDAPARAPEO, MICHOACÁN**

Honorable Cabildo de conformidad con lo dispuesto en el Bando de Buen Gobierno vigente de este Municipio, precisamente en sus artículos 57 y 61 que a la letra señalan: «Artículo 57. En la creación de reglamentos municipales, se deberá observar el siguiente proceso:

- I. **Iniciativa:** El derecho de presentar proyectos de reglamento corresponde al Presidente Municipal, demás miembros del Ayuntamiento y a la ciudadanía del municipio en general. Los proyectos se presentarán por escrito, debidamente fundados y motivados, ante la Secretaría del Ayuntamiento;
- II. **Discusión:** Se llevará a cabo sesión del Ayuntamiento previamente convocada. El proyecto se discutirá por los miembros del Ayuntamiento, primero en lo general y después en lo particular;
- III. **Aprobación:** Una vez que se consideré que el proyecto fue suficientemente discutido y analizado, se someterá a votación de los miembros del Ayuntamiento, procediendo su aprobación por mayoría de votos de los miembros presentes a la sesión; y,
- IV. **Publicación:** Los reglamentos municipales deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, para su observancia».

«Artículo 61. El Ayuntamiento debe promover y mantener una reglamentación vigente, positiva, que responda a las situaciones y necesidades contemporáneas. Es obligación de todos los regidores presentar propuestas de iniciativa de reforma a los reglamentos relativos a las comisiones a las que pertenezcan».

Derivado de lo anterior el Coordinador de Protección Civil tuvo a bien hacer llegar a presidencia algunas adiciones al Reglamento Interior de Protección Civil del Municipio de Indaparapeo, misma que solicito al Secretario de lectura y se proceda a lo antes señalado y una vez concluido se someta a votación en caso de ser mayoría se proceda a su publicación, aplicación y toma de nota respectiva.

**CAPÍTULO IX  
DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**Artículo 46.** Las violaciones a los preceptos de la Ley, el presente Reglamento Municipal y disposiciones que de ellos emanen, constituyen infracción y serán sancionadas administrativamente por la Coordinación Municipal, de acuerdo a los tipos de faltas leves y graves:

**I. FALTAS LEVES:**

Serán aquellas que no representen riesgos mayores tanto a la población, bienes materiales o al entorno y se menciona que son:

- a) No contar con visto bueno de Protección civil;

- b) No contar con las medidas mínimas de seguridad;
- c) No contar con señalamientos informativos en el establecimiento o lugar inspeccionado;
- d) No contar con capacitación en materia de protección civil;
- e) No contar con salidas de emergencia;
- f) No contar con permisos especiales para la operación y funcionamiento del establecimiento de (Sener, Pemex, Sedena, H. Ayuntamiento, otros);
- g) No contar con su plan de contingencias (si se amerita según el giro); y,
- h) No contar con la licencia de funcionamiento expedida por el Ayuntamiento.

**II. FALTAS GRAVES:**

Serán aquellas que representan riesgos mayores a la población así como a los bienes y el entorno:

- a) Incidencia de alguna falta leve;
- b) Realizar maniobras de carburación en vía pública (abastecer de gas L.P. un vehículo);
- c) Poner en riesgo a la población con vehículos que transporten material peligroso (químicos, gas L.P, gasolina, biológico infecciosos, fuegos pirotécnicos, ya sea por accidente de tránsito, derrames, fugas, o mal manejo de los materiales, otros);
- d) Realizar maniobras de riesgo mayor dentro o fuera de la empresa o negocio;
- e) No conectar tierras físicas cuando se cargan o descargan combustibles en vehículos o en contenedores de almacenamiento;
- f) Si se provoca algún incidente que ponga en riesgo a sus trabajadores o a personas que se encuentren en ese momento dentro del establecimiento;
- g) Si el giro es de alto riesgo y las instalaciones no se encuentran en buenas condiciones de laborar (construcción en mal estado, deterioro por el tiempo sin mantenimiento, instalaciones eléctricas, de gas, de agua drenajes, conductores de los materiales con que se labora en la empresa, tuberías, etc.); y,
- i) Las que resulten en perjuicio de propietarios o terceros.



Proyectos de centros comerciales, tiendas departamentales, hoteles, restaurants y todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 451 m2 a 1000 m2.	35	Especialidad y rescate: Evacuación de inmuebles 3 Curso de manejo de extintores 3 Rescate vertical 5 Triaje 5
Proyectos de centros comerciales, tiendas departamentales, hoteles, restaurants y todas las construcciones para uso comercial que rebasen una superficie de 1001 m2 en adelante.	50	La Presidenta Municipal, pone a consideración del Pleno las modificaciones al Reglamento Interno de Protección Civil del Municipio de Indaparapeo, Michoacán. <b>Aprobado por unanimidad.</b> ..... ..... .....
Evaluación de vulnerabilidad y riesgos en construcciones existentes para cambios de uso de suelo.	8	
Proyectos de condominios y fraccionamientos.	10	No habiendo otro asunto que tratar, se da por terminada la presente Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Indaparapeo; se levanta y se declara concluida la presente, siendo las 19:58 horas, del mismo día, reunidos en la sala de Presidencia, previamente declarada Recinto Oficial. Damos fe.
Por vistos buenos para la quema de fuegos pirotécnicos	15	
Por derecho de la capacitación otorgada por protección civil.		C. María Teresa Pérez Romero, Presidente Municipal; C. Jorge Arturo García Avellaneda, Síndico Municipal; C. Adrián Arandía Camacho, Secretario Municipal; Regidores: C. Dalila Araceli Bedolla Alanís, C. René Bucio Sánchez, C. Ana Laura Flores Vázquez, C. Eduardo Ramírez Álvarez, C. Mariza Agustín Vidal, C. Prudencio Mora Sánchez, C. Israel Miranda Ramírez. (Firmados).
Capacitaciones paramédicas por cada usuario:		
Seis acciones para salvar una vida.	5	

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

